

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 07-206215- -3-0 FECHA: 2011-06-28 12:36:19
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS EVE: 1 REGDEPOSITO
CREACIONES
TRA: 2 PATENTES FOLIOS: 4
ACT: 330 COMUNICACIÓN

Bogotá D.C.

2020

Doctor

JAIME ANDRES CASTILLO CADENA
CALLE 36 No. 19-18 OF. 803
BUCARAMANGA-SANTANDER-COLOMBIA

Asunto: Radicación: 07-206215- -3-0
 Trámite: 002
 Evento: 001
 Actuación: 330
 Folios: 004

Apreciado Doctor:

Me refiero a su escrito de fecha 11 de marzo de 2011 radicado bajo el número 07-206215-00002-0000, a través del cual, en ejercicio del derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, solicita a esta Superintendencia efectuar una nueva publicación de la solicitud de patente de invención denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE CORROSIVIDAD DE ACEITES DIELECTRICOS", porque en su parecer, se ordenó efectuar la publicación, sin que le fuese notificada esta circunstancia.

Sobre el particular es pertinente hacer las siguientes precisiones de orden legal, con el propósito de orientarle sobre que disposiciones se aplican en materia de propiedad industrial y la forma en que se efectúan las notificaciones de los actos administrativos

que profiere la Superintendencia de Industria y Comercio en desarrollo del trámite de una solicitud.

Nuestra Constitución Política en su artículo 61 establece que: "El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley."

Por su parte, en su artículo 189 señala que: "Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa:

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 07-206215- -3-0 - 2011-06-28 12:36:19

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26-55 int. 2 Tel 5737020
Call Center 592 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

27.-Conceder patente de privilegio temporal a los autores de invenciones o perfeccionamientos útiles, con arreglo a la ley.”

Tal y como lo dispone la referida Carta Política en uno y otro artículo, la protección de la propiedad intelectual, dentro de la cual encontramos la propiedad industrial y los derechos de autor, esta condicionada para el reconocimiento de derechos, ejercicio y su protección, al cumplimiento de las disposiciones que de manera particular regulan la materia.

Tratándose del tema de patentes de invención, patentes de modelos de utilidad y diseños industriales, el régimen común sobre propiedad industrial se encuentra regulado por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y sus normas reglamentarias contenidas en el Decreto 2591 del 2000, Circular Única del 19 de julio de 2001, Resoluciones N° 00210 del 15 de enero del 2001 y 17585 del 25 de mayo del 2001, entre otras, proferidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Ahora bien, manifiesta usted en el escrito de la referencia que no tuvo conocimiento de la orden de publicación de la solicitud, y que por lo tanto se le debe “...señalar una nueva oportunidad para la publicación de la solicitud en la gaceta oficial”.

En este sentido es pertinente analizar lo que establece la Resolución N° 00210 del 15 de enero del 2001, por la cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en relación con los actos y decisiones que deben ser notificados o comunicados por la Superintendencia.

El artículo octavo, numerales 1, 3 y 4 literales a y b), parágrafo 2, de su parte resolutive señala:

“Notificaciones o comunicaciones. Las notificaciones o comunicaciones de los actos y decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial se surtirán de la siguiente forma:

1. Aquellos actos que pongan fin a una actuación administrativa y los de traslado de solicitudes de cancelación a los titulares de registros, se notificarán personalmente, de conformidad con el trámite previsto en el artículo 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

3. La notificación de no patentabilidad en los términos del artículo 45 de la Decisión 486, los requerimientos y los traslados a los intervinientes, que se efectúen dentro de los trámites de propiedad industrial, se realizarán mediante fijación en lista.

4. Los demás actos, se comunicarán válidamente:

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 07-206215- -3-0 - 2011-06-28 12:36:19

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel. 5737020
Call Center 592 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

- a. Mediante depósito en casillero asignado para tal efecto al solicitante o a su apoderado o:
- b. A quien carezca de esta facilidad, mediante fijación en lista.

Parágrafo 2: La fijación en lista se hará en un lugar visible al público por un día con los datos correspondientes al número del expediente, número del acto administrativo, identificación de los intervinientes en el trámite y sus apoderados si los hubiere y la fecha de fijación”.

A su vez, el Código Contencioso Administrativo establece:

“Artículo 44.- Deber y forma de notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado...”

“Artículo 45.- Notificación por edicto. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del

respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutive de la providencia.”

Ahora bien, el artículo 40 de la Decisión 486 claramente establece: “Transcurridos dieciocho meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el País Miembro o cuando fuese el caso desde la fecha de prioridad que se hubiese invocado, el expediente tendrá carácter público y podrá ser consultado, y la oficina nacional competente ordenará la publicación de la solicitud de conformidad con las disposiciones nacionales.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el solicitante podrá pedir que se publique la solicitud en cualquier momento siempre que se haya concluido el examen de forma. En tal caso, la oficina nacional competente ordenará su publicación”. (Subrayado fuera de texto).

Revisado el formulario petitorio visible a folio 1 del cuaderno administrativo, se observa que usted mismo solicitó, marcando con la respectiva X en la casilla establecida para tal efecto, que la solicitud fuese publicada después de los seis meses de haberse presentado, como en efecto ocurrió, hecho que se corrobora con la orden de publicación de fecha 12 de febrero de 2008, visible a folio 24 del expediente, que claramente señala: “Siendo manifestación expresa del interesado, la solicitud no será publicada antes de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de presentación, por lo tanto la publicación en este caso no se hará antes del día 30 del mes de mayo de 2008”.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud a que hacemos referencia fue publicada en la gaceta de la propiedad industrial N° 592 del 30 de mayo de 2008, conforme a lo solicitado en el petitorio visible a folio 1 del cuaderno administrativo como se indicó anteriormente, no se evidencia irregularidad alguna en el desarrollo del trámite de publicación por parte de la administración, que permita revocar dicha decisión.

Atentamente,



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaboró: Clara Barrera
Revisó: Carlos Daniel Lemus
Aprobó: José Luis Salazar

Al contestar favor indique el número
de radicación que se indica a continuación:
Radicación: 07-206215- -3-0 - 2011-06-28 12:36:19

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel: 5737020
Call Center 592 04 00. Línea gratuita Nacional 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia